

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por el Lic. **Enrique Ramón Orozco Besenthal**, en su carácter de Delegado Regional en Michoacán y por la otra parte el C. **Alejandro Del Río Peña**, en su carácter de Copropietario y apoderado legal de los C. **Jose Luis Del Río Peña**, **C. Jose Antonio Del Río Peña** y **Manuel Hugo del Río Peña**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador", y a quienes en forma conjunta se les denominará "Las partes", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 31 de Diciembre de 2016, "Las partes" celebraron Contrato de Arrendamiento número **S6M0264**, respecto del inmueble ubicado en la **Calle Pino Suárez Sur en el número 44, en la Colonia Centro, C.P. 59600, en la Ciudad de Zamora, Michoacán**, con una **superficie rentable de 500 m² y 0 cajones de estacionamiento**, pactando una renta mensual de **\$13,538.20 (Trece Mil Quinientos Treinta y Ocho pesos 20/100 M.N.) más IVA**, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número **Genérico A-4231-B** y número Secuencial **07-11-0140**, de fecha 23 de Febrero de 2011, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Segundo. Con fecha **28 de Junio de 2019**, la Coordinación Técnica de Administración de Activos, autorizo un incremento al importe de las renta mensual por un importe de **\$25,000.00 más IVA**, lo que representa un incremento de **\$45.84%** para el pago de la renta mensual de la Tienda Zamora, y **atendiendo a la suficiencia presupuestaria**, motivo de ello se genera el presente instrumento jurídico que tendrá una vigencia del **01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2019**.

DECLARACIONES

I. Declara "El Instituto" que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter

GOBIERNO DE
MÉXICO

DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS

DRMJS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2019/ 738 / S9M0247

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la Delegación.

- nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su apoderado legal, el Lic. Enrique Ramón Orozco Besenthal, en su carácter de Delegado Regional en Michoacán, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo con el poder que se contiene en la Escritura Pública Número 81,080 de fecha 21 de Marzo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez Notario Público Número 151, del Distrito Número 37 del Distrito Federal, Hoy ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, en la que consta la protocolización de su nombramiento y facultades.
 - 1.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
 - 1.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
 - 1.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000413665-2019 (Anexo Uno).
Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
 - 1.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en la Delegación Michoacán, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
 - 1.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2019, IMSS-Arrendatario:



GOBIERNO DE
MÉXICO
DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRM/MSJ/DC/ ARRENDAMIENTO /2019/ 738 / S9M0247
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la Delegación.

Régimen Ordinario”, autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número ACDO.SA2.HCT.311018/296.P.DA de fecha 31 de Octubre de 2018.

- 1.9. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Av. Madero Poniente, Col. Centro, núm. 1200, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán.

II. Declara “El Arrendador” que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura número 4570, Volumen XVII de fecha 18 de Septiembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Carranza Garibay, Notario Público número 47 de Zamora, Michoacán, los C. Jose Luis Del Río Peña, C. Jose Antonio Del Río Peña y C. Manuel Hugo del Río Peña y Alejandro Del Río Peña, adquirieron por compra al [REDACTED] el inmueble ubicado en Calle Pino Suárez Sur número 44, en la colonia Centro, C.P. 59600, en la Ciudad de Zamora, Michoacán con una superficie rentable de 500m² y una superficie de terreno de 1,621.00 m². La cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Tomo 00001558 con número de Registro 00000004 de fecha 13 de Noviembre de 2001 del libro de la Propiedad correspondiente al Distrito de Zamora
- II.2. El inmueble ubicado en Calle Pino Suárez Sur número 44, en la colonia Centro, C.P. 59600, en la Ciudad de Zamora Michoacán con una superficie rentable de 1,621.00 m² y 0 cajones de estacionamiento.
- II.3. El C. Alejandro del Río Peña en su carácter de copropietario y apoderado legal de los C. Jose Luis Del Río Peña, C. Jose Antonio Del Río Peña y C. Manuel Hugo del Río Peña, es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, quien acredita su personalidad mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas con clausula especial para Actos de Dominio Número 281, de fecha 14 de Abril de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público Número 2, el Lic. Luis Fernando Alcocer Del Rio, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán y se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED] expedida a su favor por Instituto Federal Electoral.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número [REDACTED] expedido por el Servicio de Administración Tributaria.



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13 del Reglamento de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

PRIMUS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2019/ 738 / S9M0247

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación de la prestación de servicios de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia, oportunidad, viabilidad técnica, económica y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la Delegación.

- II.5. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial 170110000688, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.6. Cuentan con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, (Anexo Dos) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014, (Anexo Tres)
- II.7. Cuenta con la Opinión Positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (Anexo Cuatro) esto en cumplimiento al acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos emitidos por "El Instituto".
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Calle [REDACTED] N [REDACTED] Colonia [REDACTED] C.P. [REDACTED] en la [REDACTED]

III. Declaran "Las partes" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo,



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRM/SJ/DC/ ARRENDAMIENTO /2019/ 738 / S9M0247

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la Delegación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

**No.de
Proveedor
101068
CONTRATO
S9M0247**

- III.2. El "Instituto" reconoce el poder del arrendador señalado en la Declaración II.3 para dar cumplimiento al artículo 2403 del Código Civil Federal
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

"El Arrendador" concede en arrendamiento a "El Instituto" el inmueble ubicado en la calle Pino Suárez Sur número 44, en la colonia Centro, C.P. 59600, en la Ciudad de Zamora Michoacán, el cual comprende una superficie rentable de 500m² y 0 cajones de estacionamiento.

Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble:

"El Arrendador" reconoce haber entregado a "El Instituto" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como Anexo Cinco, debidamente firmada por los contratantes, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que "El Instituto" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para la Tienda de Empleados del IMSS-SNTSS.

"El Arrendador" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a "El Instituto".

"El Arrendador" autoriza a "El Instituto", a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que "El Instituto" pagará a "El Arrendador" el importe íntegro de la renta mensual pactada.



GOBIERNO DE MÉXICO
DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DRM/SJ/JDC/ ARRENDAMIENTO /2019/ 738 / S9M0247**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la Delegación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

**No.de
Proveedor
101068
CONTRATO
S9M0247**

Cuarta.- Conservación del inmueble:

“El Arrendador” hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de “El Instituto”, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

“El Arrendador” se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra “El Instituto” por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por “El Arrendador” al inmueble. “El Instituto” se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

“El Arrendador” autoriza a “El Instituto” para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que “El Instituto” por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, “El Instituto” solicitará por escrito la autorización de “El Arrendador”.

“El Instituto” será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de “El Arrendador”; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de “El Arrendador”, si llegase a un acuerdo con “El Instituto” sobre el pago de su importe; en caso contrario, “El Instituto” podrá retirarlas o, discrecionalmente, dejarlas ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

Sexta.- Siniestros:

“El Instituto” no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2431 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a “El Instituto”, “El Arrendador” lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de “El Instituto” así convenga a sus intereses.



GOBIERNO DE MEXICO
DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRM/JS/DC/ ARRENDAMIENTO /2019/ 738 / S9M0247

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la Delegación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

**No.de
Proveedor
101068
CONTRATO
S9M0247**

“Las partes” convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, “El Arrendador” se obliga a entregar a “El Instituto” un dictamen estructural avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Michoacán, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

Séptima.- Importe de la renta:

“El Instituto” pagará a “El Arrendador” o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA, del 01 de Septiembre al 31 de diciembre del 2019, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta Número Secuencial 7908, Número Genérico EA-1004216 de fecha 24 de Abril de 2019, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

“El Instituto” se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de “El Instituto”, ubicadas en Av. Madero Poniente número 1200, colonia Centro, Código Postal 58000, de Morelia, Michoacán, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que “El Instituto” tiene en operación, para lo cual “El Arrendador” proporciona la cuenta número [REDACTED] de [REDACTED], a nombre de Alejandro del Rio Peña; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con cumplimiento de la disciplina en el artículo 8.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DSMUS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2019/ 738 / S9M0247
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la Delegación.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de "El Instituto" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por "El Arrendador" incluyendo el Impuesto Predial.

"El Instituto" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, así como instalación eléctrica e iluminación.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2019, forzoso para "El Arrendador" y voluntario para "El Instituto".

"El Instituto" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, de cualquiera de los pisos o la totalidad del inmueble dando aviso por escrito a "El Arrendador" con (30) treinta días naturales de anticipación, formalizando la entrega con un Acta circunstanciada suscrita por "Las Partes".

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"Las partes" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "El Instituto" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Arrendador" contenidas en el presente contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "El Instituto", el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "El Arrendador", así como los datos inherentes al inmueble y al propio contrato.

"El Instituto" solicitará un informe por escrito a "El Arrendador", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales,



derivado de reportes de usuarios del inmueble arrendado o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 días hábiles.

Al término del plazo anterior, y habiendo recibido el informe por escrito de “El Arrendador”, “El Instituto” procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a “El Arrendador”.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

a. “El Instituto”, dentro de los siguientes 5 días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a “El Arrendador”, indicándole que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.

b. Las notificaciones se harán en el domicilio de “El Arrendador” señalado en el presente contrato. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

c. Las notificaciones personales se entenderán con “El Arrendador” o su apoderado legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

d. Si “El Arrendador” no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- I. El nombre de la persona a la que se dirige.
- II. Las disposiciones legales en que se sustente.



- III. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- IV. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- V. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite, y
- VI. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "El Arrendador" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que "El Arrendador" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "El Instituto" contará con 5 días hábiles para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "El Arrendador".

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "El Arrendador" por el término de 5 días hábiles para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "El Instituto" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "El Instituto" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "El Arrendador", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de "El Arrendador".
2. El análisis de las cuestiones planteadas por "El Arrendador", en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del inmueble, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "El Instituto" por "El Arrendador".
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a "El Arrendador" dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Para el caso de que sea “El Arrendador” quien desee dar por rescindido el contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Morelia, Michoacán.

Décima Tercera.- Pena convencional:

“Las partes” convienen que en caso de incumplimiento por parte de “El Arrendador” al presente instrumento jurídico, “El Instituto” aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

“Las partes” acuerdan que de presentarse el supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en el sentido de que no obstante de que “El Arrendador” cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de “El Instituto”, éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado “El Instituto” para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de “El Arrendador” se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, “El Instituto” solicitará la rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la cláusula Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del Contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, “El Instituto” cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

Décima Quinta.- Devolución del inmueble:

“El Instituto” se obliga a devolver el inmueble a “El Arrendador” con el deterioro natural causado por el uso, en su caso, deberá restablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.



La devolución del inmueble objeto del presente contrato, la realizará "El Instituto" mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto por "Las partes", y en la que conste la conformidad de "El Arrendador".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"Las partes" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las partes" se someten expresamente a los Tribunales Federales de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Cuatro.- Opinión emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cinco.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Jefatura de Servicios Administrativos

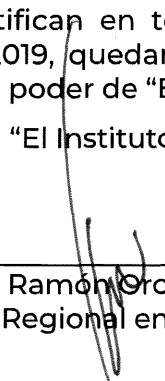
Departamento de Conservación y Servicios Generales.

**No.de
Proveedor
101068
CONTRATO
S9M0247**


Previa lectura y debidamente enteradas "Las partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en el día 30 de Agosto de 2019, quedando un ejemplar en poder de "El Arrendador" y los restantes en poder de "El Instituto.

"El Instituto"

"El Arrendador"

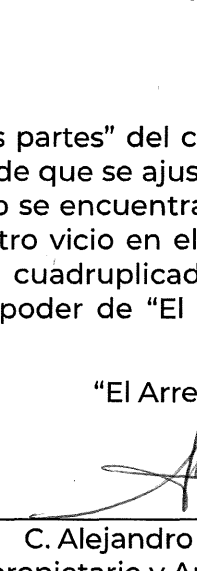


Lic. Enrique Ramón Orozco Besenthal
Delegado Regional en Michoacán

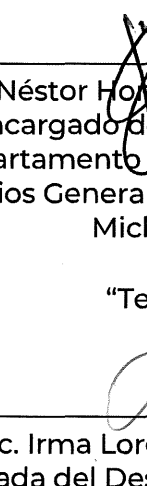


C. Alejandro Del Río Peña
Copropietario y Apoderado Legal de
los C. Jose Luis Del Río Peña, C. Jose
Antonio Del Río Peña y C. Manuel
Hugo del Río Peña.

"Administradores del Contrato"



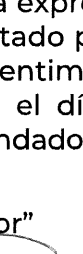
Lic. Luis Enrique Mendoza Flores
Encargado del Despacho de la
Jefatura de Servicios Administrativos
en la Delegación Michoacán



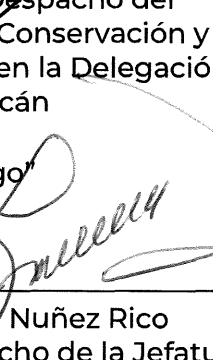
Mtro. Néstor Homero Mejía Mendoza
Encargado del Despacho del
Departamento de Conservación y
Servicios Generales en la Delegación
Michoacán

"Testigo"

"Testigo"



C. Ma. Guadalupe Hernández Andrade
Administrador de la Tienda
IMSS/SNTSS
Zamora, Michoacán.



Lic. Irma Lorena Nuñez Rico
Encargada del Despacho de la Jefatura
de Salud en el Trabajo Prestaciones
Económicas y Sociales en la
Delegación Michoacán

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S9M0247 y número de proveedor 101068, celebrado entre Alejandro Del Río Peña C. Alejandro Del Río Peña Copropietario y Apoderado Legal de los C. Jose Luis Del Río Peña, C. Jose Antonio Del Río Peña y C. Manuel Hugo del Río Peña. y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DRM/SJ/DC/ ARRENDAMIENTO /2019/ 738 / S9M0247**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la Delegación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

No.de Proveedor 101068 CONTRATO S9M0247

ANEXO UNO.

- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Handwritten notes: Licencia Z... 3-0-2011



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOI ID: 0000413865-2010

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan
170001 Oficina Delegacionel Mich
140100 Depto Consev y Servs Grales

Concepto: CONSER 1691 oficio 0400 del 09/09/2010

Fecha Elaboración: 09/09/2010

Total Comprometido (en pesos): \$ 116,061.25
Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 175004 Centro de Costos: 360200

Table with 12 columns for months (ENE to DIC) and rows for 'COMPRÓMETOS EJECUCION (en pesos)'. Values include 0.0 for most months and 13.3 for SEP, 29.0 for OCT, 29.0 for NOV, and 44.7 for DIC.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE

Michoacan

MANRIQUEZ SOLIS CESAR MANUEL

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 0170-009-001



DELEGACION REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el siguiente: DIRMJSDC/ ARRENDAMIENTO / 2010/ 738 / S9M0247. El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación de la adquisición de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de la Delegación.

ANEXO DOS.

- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
[REDACTED]	[REDACTED]

Nombre, Denominación o Razón social

ALEJANDRO DEL RIO PEÑA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de agosto de 2019, a las 16:48 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

Sello Digital

Se testan datos referentes a folio, RFC, cadena original, sello digital, código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada, identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales.

No.de
Proveedor
101068
CONTRATO
S9M0247

ANEXO TRES.

- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.



FECHA: 13 de agosto de 2019

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio:
Clave de R.F.C.:
Nombre, Denominación o Razón Social: ALEJANDRO DEL RIO PEÑA

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

NOTA:
En caso de estar inconforme, podrá usted promover una reclamación ante la Subdelegación en la que, en su caso, hubiera realizado su registro y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su adhesión.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las demás disposiciones legales y reglamentarias sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación correspondiente.

Cadena Original:
Sello digital:
Secuencia Notarial: 59024240 a2b5 41cf 8127 9702746c071
Número de Serie:

Se testan datos referentes a folio, RFC, cadena original, sello digital, número de serie, código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Página 1 de 1

GOBIERNO DE MEXICO
DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con fecha de emisión y elaboración por el Departamento Consultivo.
En consecuencia, se registra con el número:
DRM/JSD/CL/ ARRENDAMIENTO / 00191 / 738 / S9M0247
El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la Delegación.

ANEXO CUATRO.

- Opinión emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: [Redacted]

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 12 de Agosto de 2019.

RAZON SOCIAL: ALEJANDRO DEL RIO PEÑA
RFC: [Redacted]
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal Institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que NO se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social ALEJANDRO DEL RIO PEÑA.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

[Handwritten signature]

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1, inciso I, del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: DRMJS/JDC/ APRENDIZAJE / 2019/ 738 / S9M0247

El análisis jurídico efectuado sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la Delegación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

No.de Proveedor 101068 CONTRATO S9M0247

ANEXO CINCO.

- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES OFICINA DE SOCIALES DE INGRESO TIENDA EMPLEADOS IMSS/SNTSS No. 148



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA – RECEPCION

En la Ciudad de Zamora, Mich; siendo las 10:00 horas del día 03 de Enero del 2019, se reunieron en la oficina que ocupa la Dirección de la Tienda para Empleados IMSS/SNTSS, los CC Ing. José Ramiro Rivera Alvarez, Titular del Depto. de Conservación y Servicios Generales; el Mtro. Nestor Homero Mejia Mendoza, Titular de a Jefatura de Servicios Administrativos; Ma. Guadalupe Hernández Andrade, Administradora Tienda y el Sr. Alejandro del Rio Peña, Representante Legar o copropietarios, con la finalidad de realizar la recepción física del inmueble ubicado en la Calle Pino Suárez sur No. 44, Colonia Centro, de la Ciudad de Zamora, Mich., con una extensión de terrero de 1,621 M2, de construcción 2,123.75 M2 y rentable 500 M2, que toma en arrendamiento el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo contrato inicia su vigencia a partir del 1 de Enero del 2019 y se destinara como Tienda para Empleados IMSS/SNTSS.

Los representantes del Instituto de acuerdo a las atribuciones que le competen, previo recorrido realizado reciben en este acto el área descrita en el proemio de esta Acta Circunstanciada, y que reciben a su entera satisfacción, toda vez que la misma se encuentra:

- > En las condiciones que se aprecian en la fotografías que conforman el Anexo No 1 de la presente acta y que fueron supervisadas a través del recorrido físico.
> Sin pagos pendientes por concepto de agua.
> Dos juego de llaves de las puertas de acceso e interior del inmueble.
> Sin adeudo de Energía Eléctrica.

Después de las manifestaciones anteriores y efectuada la recepción física del área aludida y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente firmando de conformidad al calce las personas que en ella intervinieron, siendo las 11:00 hrs., del mismo día, mes y año.

ING. JOSÉ RAMIRO RIVERA ALVAREZ Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

MTRO. NESTOR HOMERO MEJIA MENDOZA Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ ANDRADE Administrador Tienda IMSS/SNTSS No. 148 Zamora, Michoacán

ALEJANDRO DEL RIO PEÑA Representante Legal



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en su calidad de Consultor, en el oficio de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, el día 03 de Enero del 2019, en la Oficina de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, y el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número: DRM/SJUDCI/ARRENDAMIENTO /2019/ 738 / S9M0247. El análisis jurídico y la conformidad sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la Delegación.



GOBIERNO DE
MÉXICO

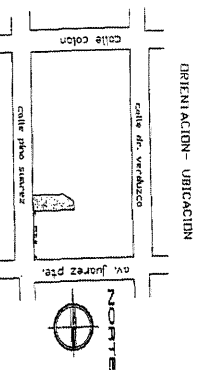
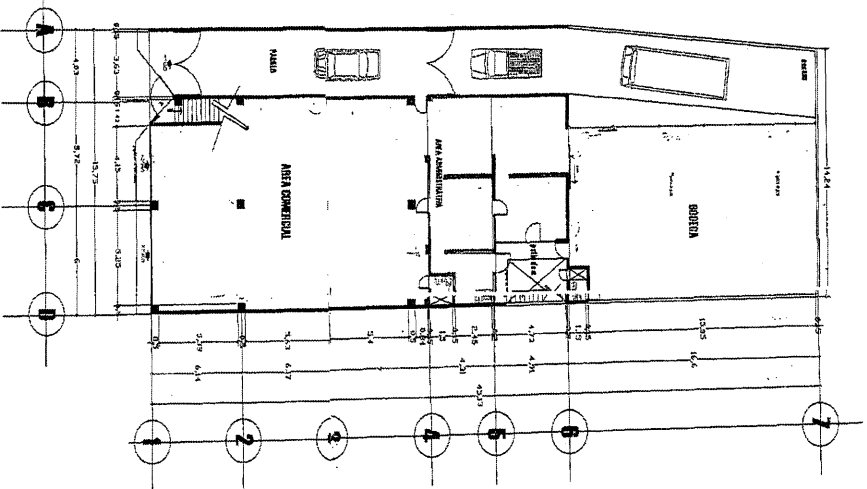


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

No de
Proveedor
101068
CONTRATO
S9M0247



CALLE DOSE SUAREZ NO. 41, 568 CENTRO
C.P. 53068
MUNICIPIO DE TUPACATEPEC
ESTADO DE OAXACA
TEL. (951) 526 2817
ZANERO, JIBEL

PLANTA ARQUITECTONICA

ESTADO ACTUAL

D.R.A. DR. GERARDO
MUNDO
ARQUITECTO ARQUITECTO

PROYECTO DE LA OFICINA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA ARQUITECTONICA



DELEGACION REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRM/JSJ/DC/ ARRENDAMIENTO /2019/ 738 / S9M0247

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la Delegación.

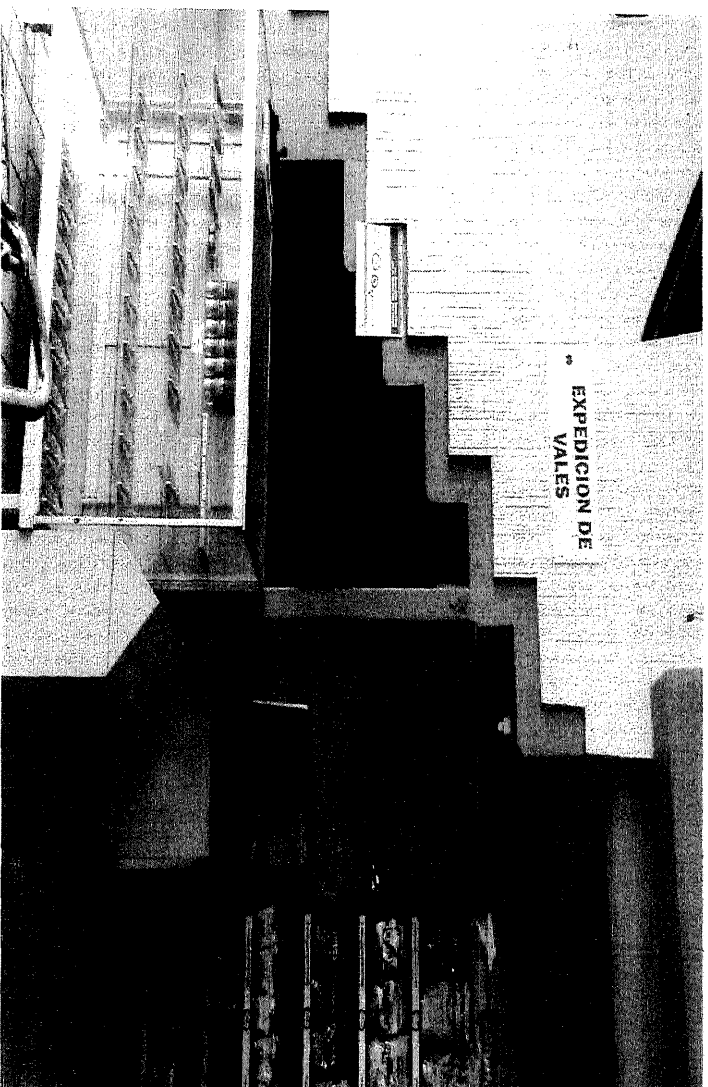
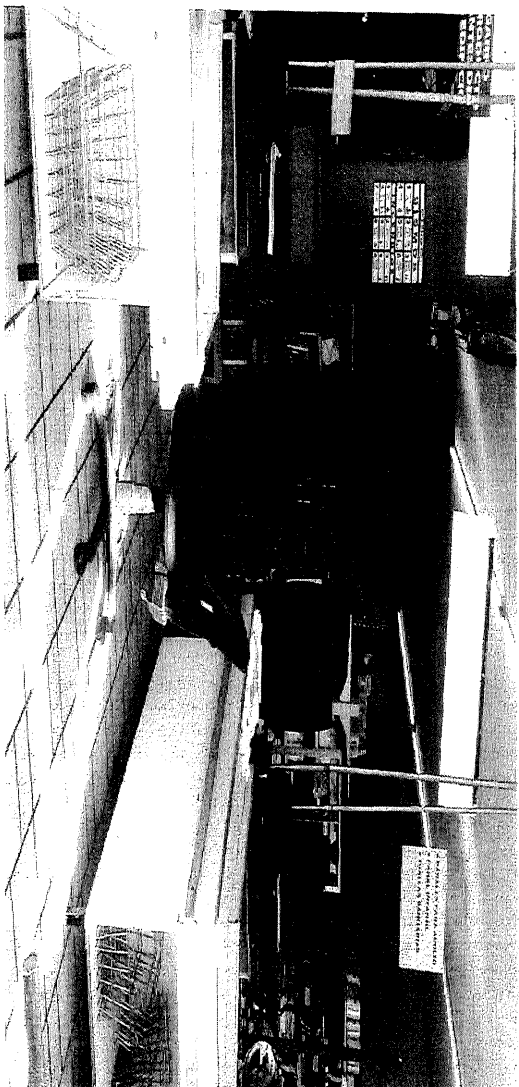


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

**No.de
Proveedor
101068
CONTRATO
S9M0247**



DELEGACION REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRM/JS/DC/ ARRENDAMIENTO /2019/ 738 / S9M0247

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la Delegación.

